

preferencia del público consumidor de bebidas gaseosas.

CONCLUSIÓN

La Cía. ORANGINE S.A., debido a múltiples compromisos económicos adquiridos con entidades Bancarias y Comerciales, los mismos que no han sido cubiertos en su totalidad, cayó en un estado de QUIEBRA no declarado, a tal punto que permite que le embarguen y rematen sus activos.

Al personero principal de la Cía. Ing. Adolfo Erich Brinckmann Falconi, no es posible localizarlo por cuanto no tiene señalado domicilio, tampoco consta en la guía telefónica, por lo tanto es imposible efectuar un análisis de la Contabilidad, para establecer el rango de ventas, que permitan deducir el posicionamiento de la Marca dentro del mercado.

Al perder sus Activos la compañía, las Acciones que conforman su Capital Social, se desvalorizan, conservando únicamente el valor intangible de las MARCAS REGISTRADAS, que igualmente se desprestigian por la mala situación económica de la Empresa.

Debido a que la Empresa DANDELION S.A., se encuentra comercializando los mismos productos y utilidades, Copias certificadas

1. Registro Mercantil.
4. Instituto Ecuatoriano de Propiedad Intelectual.
- 3 copias simples Superintendencia de Compañías.

Por tratarse del primer señalamiento, se aceptarán posturas desde aquellas que cubran las dos terceras partes del avalúo, pago que se lo harán en dinero en efectivo o cheque certificado a nombre del Juzgado. Fijense los carteles y publíquese por la prensa de conformidad con la Ley.

Lo que pongo en conocimiento del público en general para los fines legales consiguientes.

DR. MANUEL AMÓN MEDINA. SECRETARIO DEL JUZGADO SÉPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

Hay firma y sello AC/2048002/VI

JUZGADO VIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

AVISO DE REMATE

Se pone en conocimiento del público en general que el trece de julio del dos mil seis, desde las catorce a las dieciocho horas, en el Juzgado Vigésimo Primero de lo Civil Pichincha, se llevará a cabo el remate que corresponde a los derechos y acciones equivalentes al veinte y tres co-

mo doce por ciento, fincados en el siguiente inmueble embargado:

UBICACIÓN: Calle Antonio Conforte y Manuel Abad esquina, barrio Santa Martha, parroquia Chillogallo, cantón Quito, provincia de Pichincha.

LINDEROS Y SUPERFICIE: NORTE: Terreno de propiedad de los conyuges Teodoro Acosta y señora; SUR: Con la calle Antonio Conforte; ESTE: Con la calle Manuel Abad; y OESTE: Con la propiedad de Jorge Suárez.

SUPERFICIE: La superficie total del inmueble donde se encuentran fincados los derechos y acciones es de 1.200 m².

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL TERRENO: Corresponde a un solar esquero entre las calles Antonio Conforte y Manuel Abad, presenta una ligera pendiente positiva desde la calle Manuel Abad hacia el Oeste.

INFRAESTRUCTURA: La calle Antonio Conforte es asfaltada mientras que la calle Manuel Abad es adoquinada, ambas vías son de segundo orden, con bordillos y aceras en regular estado de conservación; la propiedad está conectada a la red de alcantarillado municipal; agua potable.

TERRENO 30.000,00 USD
CONSTRUCCIÓN 115.500,00 USD
AVALUO TOTAL INMUEBLE 145.500,00 USD

Como el remate se refiere al 23,12% de los derechos y acciones embargados del inmueble; del avalúo total de 145.500,00 USD, corresponde un precio equivalente en dinero de esos derechos y acciones de TREINTA Y NUEVE 60/100 DOLARES (\$ 33.639,60).

Lo que pongo en su conocimiento para los fines de Ley, se aceptarán posturas que cubran las dos terceras partes del avalúo de los derechos y acciones, por tratarse de primer señalamiento, en dinero efectivo o cheque certificado.

EL SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/204767/VI

JUZGADO TERCERO CIVIL QUITO

SE PONE EN CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO EN GENERAL QUE EL DÍA VEINTIUNO DE AGOSTO DEL DOS MIL SEIS DESDE LAS CATORCE HASTA LAS DIECIOCHO HORAS, DENTRO DEL JUICIO No. 2002-535-PT-TENDRÁ LUGAR EL REMATE DEL BIEN INMUEBLE CUYAS CARACTERÍSTICAS A CONTINUACIÓN SE DETALLA:
UBICACIÓN GEOGRÁFICA:

brica de la actora señora MARIA YOLANDA QUILUMBA SIMBAÑA y declarar bajo juramento que desconoce el domicilio actual del demandado. De conformidad con el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en actual vigencia CITESE al demandado señor JOSE DAVID TOLGASHI TORREA, con el extracto de la demanda y providencia en ella recaída mediante tres publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación del País, en días distintos, adjiriéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial, en esta ciudad de Quito, para que reciba notificaciones posteriores en el mismo legal. Téngase en cuenta el sílfitero judicial señalado por la actora. NOTIFIQUESE Y CITESE.- Dr. Iago Celi Álvarez. Juez que CITO para los fines de Ley.

000001 **EXTRACTO**

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

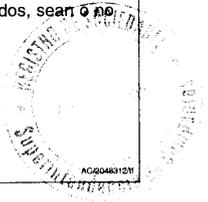
**CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
TECNOCALZA S.A.**

La compañía TECNOCALZA S.A. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Quinto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 9 DE JUNIO DEL 2006, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 06.Q.IJ.2229 de 28 JUN. 2006.

- 1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.
- 2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 34.000,00 Número de Acciones: 34.000, Valor: US\$ 1,00 cada una.
- 3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: "Uno) La fabricación, industrialización, compra, venta, importación, exportación, comercialización, distribución, representación y agenciamiento a nivel nacional e internacional de calzados, zapatos y demás productos relacionados, sean o no elaborados a base de cuero...."

Quito, 28 JUN. 2006.

Dr. Oscar Terán Terán
INTENDENTE JURIDICO



**DERECHO DE
AUMENTO
DE NEGOCIOS**

La compañía Anónima según resolución 13 de febrero del 2006 de dos mil 2.000,00 por lo que se le permite ejercer su voto, de acuerdo a lo establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 231 de la Ley de Compañías.

La junta es de capital actual es de \$ 2.000,00. El día de la constitución de la compañía se le permite ejercer su voto, de acuerdo a lo establecido en la Ley, de conformidad con el artículo 231 de la Ley de Compañías.

AC/2048304/VI